

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

BOP-A-2024-2863

**Expediente:** 578/2024.

### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del **Reglamento Regulador de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**, de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

## **«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba es consciente de su papel en el municipio en la lucha contra la violencia de género, mediante la coordinación y el esfuerzo de todas las instituciones y la ciudadanía, con medidas de prevención, acciones de detección, protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

El marco normativo a nivel europeo, en el territorio nacional y en la Comunidad Autónoma Andaluza, encauzan el desarrollo de nuevos instrumentos para la coordinación a nivel local. Sobre la base de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), se asienta en Europa un acervo comunitario sobre el que destaca el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, celebrado en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por el Reino de España el 18 de marzo de 2014, por cuanto tiene un carácter vinculante en el ámbito europeo, estableciendo una tolerancia cero con respecto a todas las formas de violencia contra la mujer, bajo el fomento de la cooperación interinstitucional con los servicios especializados en apoyo a las víctimas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género obliga a todos los poderes públicos, constituyéndose como legislación básica, entre cuyos fines se encuentra el establecimiento de un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, desarrollaron el artículo 9.2 y 14 de la Constitución Española y los artículos 10, 16 y 73.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, refiere que la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género se inspirará en el desarrollo de políticas y acciones con un enfoque multidisciplinar, a través de acciones institucionales coordinadas y transversales, de forma que cada poder público implicado defina acciones específicas desde su ámbito de intervención de acuerdo con modelos globales. La coordinación entre las Administraciones públicas permite redes de intercambio y colaboración con el objeto de contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, favoreciendo el acceso a ayudas y recursos.

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, ha sufrido una importante modificación por la Ley 7/2018, de 30 de julio (BOJA núm. 148 de 1 de agosto de 2018) con vigencia desde el día 2 de agosto de 2018, donde se determina que la Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas e institucionales con competencias en materia objeto de esta Ley.

La citada normativa, junto con la de ámbito local, concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias y delegables relacionadas con la igualdad de oportunidades y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a los que se ajusta el presente Reglamento.

La violencia de género como atentado a los derechos humanos y máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, continúa presente en nuestro municipio, donde el Ayuntamiento, siendo la administración más cercana a los intereses y necesidades de la ciudadanía, interviene a través de la Concejalía competente en materia de Igualdad y de su Centro Municipal de Información a la Mujer, el cual participa en la red autonómica de centros coordinados con el Instituto Andaluz de la Mujer, ofreciendo una acogida y atención integral especializada e interdisciplinar a mujeres víctimas de la violencia de género.

Desde el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba se pretende adoptar el presente instrumento normativo municipal con el firme compromiso de erradicar la violencia de género.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



### Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento municipal es la creación y la regulación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Villanueva de Córdoba como un órgano colegiado de carácter consultivo para la implementación de estrategias de coordinación entre los diferentes ámbitos y profesionales del municipio de Villanueva de Córdoba que garanticen un eficaz desempeño de las funciones preventivas, acciones de detección de la violencia de género, así como medidas de protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

### Artículo 2.- Objetivos

Son objetivos de la acción coordinada:

- a) Favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan a la prevención y sensibilización de la violencia contra las mujeres.
- b) En el ámbito de las respectivas competencias, delimitar los ámbitos de actuaciones de las Administraciones y agentes sociales, intervinientes en la atención a víctimas de la violencia de género mejorando la rápida respuesta institucional y evitando la victimización secundaria.
- c) Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre los organismos implicados.
- d) Diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes manifestaciones de la violencia de género en el municipio y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.
  - e) Favorecer la participación de las entidades y asociaciones de mujeres que trabajen en el territorio.
- f) Garantizar la atención integral, eficaz y personalizada, que favorezca la protección y recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

#### Artículo 3.- Funciones.

Corresponden a la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Villanueva de Córdoba las siguientes funciones:

- 1. Aprobar el protocolo local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas del municipio.
- Proponer y encargar la realización de estudios e informes específicos sobre la materia, acordando la composición de la Mesa Técnica a dichos efectos.
  - 3. Conocer y debatir los informes y propuestas de la Mesa Técnica.
  - 4. El seguimiento y valoración del correcto funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados.

# Artículo 4.- Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Villanueva de Córdoba.

Constituyen la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género:

 Presidencia: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B **Fecha Firma:** 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

de la Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



- Vicepresidencia: Concejal/a Delegado/a de Igualdad.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá la Secretaria de la Comisión Local.
- Un/una Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Un representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Persona titular de la Jefatura de la Policía Local u oficial o agente en quien delegue.
- Persona representante de la Guardia Civil en el municipio de Villanueva de Córdoba.
- Persona designada por el órgano correspondiente con competencias judiciales en el municipio.
- Persona representante del personal facultativo del Distrito Sanitario del que forme parte el municipio de Villanueva de Córdoba.
- El/La Coordinador/a de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba, en representación de las personas responsables de los Planes de Igualdad de los Centros Educativos del municipio de Villanueva de Córdoba.
- Persona responsable de la asesoría jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Un/a Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona técnica municipal con funciones en materia de Igualdad.

A propuesta de las personas integrantes de la Comisión Local, la Presidencia podrá acordar la invitación, con voz y sin voto, de aquellas personas que por razón de su profesión o especialidad pueden contribuir a mejorar la prevención de la violencia de género.

En los supuestos de suplencia o representación del resto de las personas integrantes de la Comisión por vacante, ausencia o enfermedad, se deberá comunicar a la Secretaría con la antelación suficiente previamente a la convocatoria de las sesiones.

### Artículo 5.- Funcionamiento.

- 1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género funcionará en Pleno y en una Mesa Técnica que podrá organizarse en las Comisiones de trabajo que estime oportunas por razón de la materia.
  - 2. Funcionamiento en Pleno.

El Pleno es el órgano superior de la Comisión Local contra la Violencia de Género.

Se convocarán semestralmente cada año en sesión ordinaria y cuantas otras sesiones extraordinarias se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de las personas que componen la comisión.

 Las convocatorias ordinarias por la Presidencia se cursarán por la Secretaría, y se notificarán con una antelación mínima de cinco días, fijando el orden del día teniendo en cuenta las peticiones de información de las demás personas miembros, de formularse con suficiente antelación. Las sesiones extraordinarias se convocarán con la misma antelación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



Para las sesiones extraordinarias y urgentes se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen
Local.

Para la válida constitución del Pleno se requiere de la presencia de la mayoría absoluta de las personas que componen la comisión en cada una de sus sesiones. Si no existiera quórum, se constituiría en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas que componen la Comisión, y en todo caso, un número no inferior a cinco incluida la Presidencia y Secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

La Secretaría redactará el acta que se aprobará en la siguiente sesión, emitiendo la certificación de los acuerdos, dando traslado de los acuerdos a las partes con posterioridad a la reunión, conforme al medio indicada por cada persona componente, siendo preferente la comunicación electrónica.

3. Funcionamiento de la Mesa Técnica.

La Mesa Técnica tiene el carácter de grupo de trabajo de carácter técnico, en cuyo seno se analizarán los casos que se estén trabajando a nivel técnico y profesional, y se generará el debate, y en su caso, las propuestas o conclusiones que mejoren la intervención en esta materia y en cada ámbito social.

El Pleno acordará, a propuesta de la Presidencia, las personas que integrarán la Mesa Técnica, que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera, y será coordinada por la persona responsable de la Concejalía con competencias en materia de igualdad de género.

La Mesa Técnica podrá constituir Comisiones de trabajo organizador por ámbitos de intervención para recabar la opinión de personas expertas en la materia que se trate. Las propuestas de actuación preventiva, asistencial, y aquellos estudios diagnósticos periódicos sobre la evolución de la violencia de género realizados tanto por la Mesa como por la Comisión de trabajo serán elevados a la Presidencia y dados a conocer al Pleno de la Comisión Local en sesión ordinaria informativa para su valoración.

Se garantiza el derecho de toda la ciudadanía a dirigirse a la Comisión Local, individual o colectivamente a elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en el marco de funciones de la Comisión Local. Deberá ser cursada por escrito a la Mesa Técnica, que valorará su remisión para estudio y propuesta por la Comisión de trabajo adecuada por razón de la materia, de encontrarse constituida.

- 4. Sin perjuicio de las peculiaridades organizativas reguladas en el presente Reglamento, en su funcionamiento se regirá por lo regulado en la Sección 3ª del Capítulo II (Título Preliminar) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. Anualmente se elaborará un informe que contenga la Memoria Anual de la Comisión Local, en que se refleje las sesiones celebradas, las propuestas y acuerdos adoptados, que, en su caso, deban ser elevados a la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género u órgano asimilado conforme a la normativa en vigor en materia de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



# Artículo 6. Protocolo local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en el municipio de Villanueva de Córdoba.

- 1. Los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Villanueva de Córdoba, se incorporarán al Protocolo Local de Coordinación que podrá incluir:
- Las acciones coordinadas para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de la violencia de género o en situación de riesgo, como de sus hijas e hijos.
- El intercambio de información necesaria, entre las personas profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- La definición de los criterios para la derivación de mujeres y cuando proceda con sus hijas e hijos, que prioricen la atención y acogida inmediata en situaciones de emergencia, como consecuencia de la violencia de género, elaborando e implantando los criterios de un plan personal integral de seguridad que garantice la protección social y de las víctimas de violencia de género.
- Las medidas y compromisos de intervención bajo la cooperación, coordinación y colaboración en la inclusión de las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género, en las actuaciones que procedan como víctimas directas de dicha violencia.
- Los criterios de derivación a otros servicios especializados en atención a víctimas de violencia de género de los que tenga conocimiento y que no puedan ser atendidas por la entidad local.
- Las medidas sociolaborales dirigidas a víctimas de la violencia de género y que supongan la implicación de agentes sociales y económicos.
- Directrices de coordinación en el ámbito educativo, en las actuaciones en la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia de género.
- La coordinación entre las Administraciones competentes que faciliten la información y tramitación de expedientes que permita el acceso a los recursos y ayudas, con especial atención a las ayudas socioeconómicas, ayudas en el ámbito escolar y cobertura de necesidades de vivienda.
- Elaboración de directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente que favorezca la atención integral especializada y multidisciplinar, así como los medios de apoyo y recuperación. Serán ámbitos objeto de desarrollo por el protocolo, el ámbito de seguridad, sanitaria, del sector educativo, de atención por los Servicios Sociales Comunitarios, así como por los recursos municipales, en especial por el Centro Municipal de Información a la Mujer.
  - Determinación de informes que deban realizarse según el ámbito competencial.
- Actuaciones que garanticen la sensibilización y formación continuada en materia de igualdad y violencia de género de las personas integrantes de la Comisión Local. Así como la relativa a la atención a mujeres con diversidad funcional, migrantes y en situación de exclusión social.
- Los medios y órganos de participación de las entidades y asociaciones de mujeres que trabajen en el municipio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- El intercambio de la información entre el personal responsable y técnico relacionado con las actuaciones propias de la Comisión Local se habrá de realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Personas Físicas en lo referente al tratamiento de Datos Personales y la libre circulación de éstos, y la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

- 2. Los ámbitos de actuación mínimos que deberá recoger el protocolo serán los siguientes:
- A) Ámbito de Seguridad. FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.
- B) Ámbito de Atención Sanitaria. Centro de Atención Primaria: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- C) Ámbito de Atención de los Servicios Sociales Comunitarios: En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.
- D) Servicios de Atención a la Mujer del Área Municipal con Competencias en Materia de Igualdad: Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los Itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.
- E) Ámbito de la Educación: En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

# Disposición Adicional Única.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oída la Comisión Local contra la Violencia de Género y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

#### Disposición Derogatoria.

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial



## Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Córdoba 15 de julio de 2024.- El Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3842 62CD C9F9 A7ED 8E6B Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:11 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba